

DECRETO #613



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 5 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 169/2016 fechado el 28 de marzo de 2016, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación condicionada un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 3,800.00 m², a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), para la elaboración de 19 escrituras correspondientes al mismo número de lotes para regularizar la posesión que ostentan los solicitantes sobre los mismos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se anexa escrito expedido por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios,

remite solicitud de autorización, con la documentación correspondiente, para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Jalpa, Zacatecas, un inmueble con superficie de 3,800.00 m2 y su posterior enajenación en calidad de donación condicionada para la elaboración de 19 escrituras de lotes con superficie de 200.00 m2 cada uno, a favor de igual número de personas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 2052 de fecha 11 de mayo de 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio No. 0348 de fecha 10 de noviembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual el Organismo solicita el predio materia del expediente, es para regularizar, mediante escrituración la posesión que tienen varias personas sobre predios mencionados con antelación;
- Oficio No. 0347 de fecha 10 de noviembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual el Organismo solicita el predio materia del expediente, es en virtud de la posesión de los beneficiarios y en cumplimiento al Acta de Cabildo aprobada por unanimidad en fecha 7 de octubre de 1993, de los lotes ubicados en el Fraccionamiento S.C.T;



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

- Copia certificada del Acta de la XLI Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de Noviembre de 2015, en la que en el punto número 5 del Orden del Día se aprueba por unanimidad de votos, la donación condicionada del inmueble con superficie de 3,800.00 m², a favor del Organismo Regularizador para la Tenencia de la Tierra (ORETZA), para escriturar 19 lotes a favor de igual número de beneficiarios, para lo cual se menciona la suscripción del Convenio de Coordinación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, que celebraron el Organismo Regularizador para la Tenencia de la Tierra (ORETZA) y el H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas;
- Copia certificada de la Escritura Privada de Compraventa de fecha 14 de junio de 1982, en la que comparece el señor José Ma. Romero Medina por una parte, y el M.V.Z. Carlos Medina Lara, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas quien compra para el Honorable Ayuntamiento un inmueble con superficie de 7-01-14 hectáreas de las que se desmembraría la superficie de 3,800.00 m² que el Municipio de Jalpa, Zacatecas daría en donación al Organismo solicitante. Su inscripción consta bajo el número 79, Folio (s) 71/72, del Volumen 54, Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 18 de agosto de 1982;
- Certificado 034496 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen el inmueble con superficie de 7-01-14 hectáreas a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Rubén García Escobedo, Especialista en Valuación de Inmuebles quien le

asigna al predio un valor de \$1'330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 m.n.);



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de un valor de \$1'330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 156 expedido por el Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 10 de noviembre de 2015, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 118 expedido por el encargado de Catastro Municipal, en fecha 10 de noviembre de 2015, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene destino público;
- Copia del Convenio de Coordinación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares de fecha 5 de Noviembre de 2014, que celebran por una parte el Organismo Regularizador para la Tenencia de la Tierra (ORETZA), representado por el Lic. Oscar Gabriel Campos Campos en su carácter de Director General y por la otra, el H. Ayuntamiento de Jalpa, representado por los CC. L.C. Edgar Viramontes Cárdenas y Luz María Robles Frausto en su calidad de Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en el cual se estipulan las siguientes cláusulas:
 - ✓ El Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales “El ORETZA” y “El H. Ayuntamiento” habrán de coordinarse para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, que se han generado o que se generen dentro del territorio del Municipio de Jalpa, Zacatecas;

- ✓ “El ORETZA”, realizará las acciones de regularización y trámites de escrituración de los predios irregulares que se encuentren dentro del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Realizados los tramites de administrativos requeridos “El ORETZA”, entregará a los beneficiarios las escrituras de propiedad individuales debidamente legalizadas, así mismo entregará a “El H. Ayuntamiento” toda la información necesaria para el registro respectivo de la colonia o fraccionamiento regularizado en el catastro municipal.

- ✓ “El H. Ayuntamiento”, entregará a “El ORETZA”, el censo de asentamientos susceptibles de regularizarse, así como la documentación necesaria para el análisis jurídico que lleve a determinar el procedimiento para realizar la regularización.
- ✓ Para la regularización y escrituración de los predios “El H. Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos autorizará tanto los planos de lotificación y relotificación, según sea el caso, y
- ✓ “El H. Ayuntamiento” otorgará al “EL ORETZA”, las facilidades técnicas y administrativas para el efecto de que los trámites de regularización se lleven a cabo en el término acorde para tal fin.

- Copia del Suplemento 5 al No. 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de Marzo de 2013, que contiene el Decreto No. 568 que Crea el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), con personalidad jurídica y patrimonio propios.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 3,800.00 m², ubicado en la Avenida Camineros del Fraccionamiento SCT del Municipio de Jalpa, Zacatecas, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 100.00 metros y linda con Avenida Camineros; al Sureste mide 30.00 metros y linda con la Calle Municipio Libre; al Suroeste mide 20.00, 10.00 y 80.00 metros y linda José Alberto Gutiérrez Gómez, Margarita Silva Cuarenta y Avenida Solidaridad, y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Ayuntamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble con superficie de 3,800.00 m² que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, daría en donación condicionada al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra (ORETZA) para la escrituración de 19 lotes a favor de igual número de beneficiarios, en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 5 de Noviembre de 2015, así como los motivos objeto de la misma, esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación condicionada el bien inmueble municipal con superficie de 3,800.00 m² que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, daría en donación condicionada al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra (ORETZA) para la escrituración de 19 lotes a favor de igual número de beneficiarios, el cual se encuentra descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación será condicionada a que se elaboren las escrituras correspondientes de 19 lotes comprendidos dentro del inmueble a enajenar, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 5 de Noviembre de 2015, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

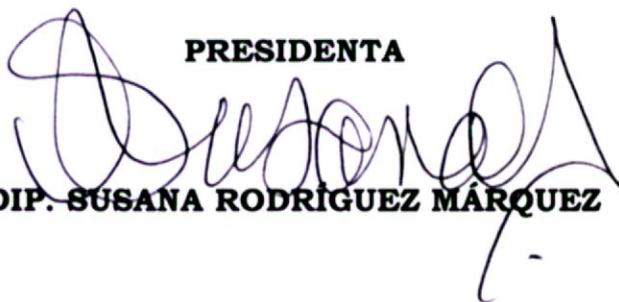


COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ



SECRETARIA



DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ